ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA: marzo 28 de 2025 / Municipio de Cerrito – Santander

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Constitución Política de 1991, Colombia como Estado Social de Derecho, instituida con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Se ha instituido como una nación democrática y participativa, principios que se materializan directamente a través de la organización electoral e indirectamente por medio de las entidades nacionales y descentralizadas.

La Constitución Política en su art. 2, dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En correspondencia y complementación, el artículo 339 establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Cerrito.

El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio

con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 24. Que el protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece.

Teniendo en cuenta lo anterior se busca:

- *Apoyar las organizaciones sociales y/o empresas que tengan como fin desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo deportivo del municipio.*
- *Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo en el municipio.*
- *Impulsar y fortalecer el deporte en el municipio*
- *Generar espacios de integración y aprovechamiento del tiempo libre con la comunidad Cerritana a través del deporte.*
- *Rescatar valores, tradiciones deportivas como foco de integración de nuestras comunidades.*
- *Brindar espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.*

El artículo 52 de la constitución Política dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y de aprovechamiento del tiempo libre y la función es la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y un beneficio para la comunidad.

Que la ley 181 de 1995, en su artículo 7, establece “los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 66 de la ley 181 de 1995 indica que “los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento de tiempo libre, establezcan el instituto Colombiano de Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional

Referente a las garantías fundamentales de los infantes, la Constitución Política de 1991 en su artículo 44 expuso que: "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

La práctica deportiva debe ser fomentada desde la infancia por parte de la administración municipal en cumplimiento de los fines de estatales. Juega un papel muy importante en el desarrollo de los pequeños y será fundamental para convivir con la etapa de la adolescencia

Que dicha actividad fortalecerá procesos del deporte formativo en los niños, niñas y jóvenes como lo son: la evaluación o retroalimentación de elementos técnicos enseñados, fortalecimiento de valores, mejora de la condición física y psicológica, prevención de enfermedades, aprovechamiento del tiempo libre, mejora en la salud mental y física.

El Deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

El estado en este caso a través de este ente territorial está llamado a promover la práctica del deporte y a difundirla en aras a efectivizar este derecho, ya que en cumplimiento a nuestro Plan de Desarrollo se ha procurado incentivar el deporte en niños, adolescentes y adultos con el fin de mejorar en gran parte su salud tanto física como mental y ocupar sus tiempos libres.

Que los deportistas del municipio de Cerrito, niños, niñas y adolescentes y adultos participarán durante los meses de abril a diciembre de 2025 en los diferentes eventos deportivos que se desarrollarán en el municipio de cerrito, tales como: Campeonato de Veteranos, campeonato de microfutbol femenino, campeonato inter veredal e inter barrios, el cual incentiva el deporte y la integración de la comunidad cerritana.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Objeto a contratar: "**AUNAR ESFUERZOS PAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS COMPEONATOS DE VETERANOS, FEMENINO, INTER VEREDAL E INTER BARRIOS, E INFANTIL MIXTO DE CERRITO SANTANDER".**

1. CAMPEONATO DE VETERANOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CATIDAD**
1.1	Arbitraje	65
1.2	Balones de fútbol	3
1.3	Mallas de fútbol	2
1.4	Trofeo de campeón	1
1.5	Trofeo de subcampeón	1
1.6	Trofeo de tercer puesto	1
1.7	Trofeo goleador	1
1.8	Trofeo de valla menos vencida	1
1.9	Medallas	60
2. CAMPEONATO DE FÚTBOL 6 FEMENINO		
2.1	Arbitraje	45
2.2	Balones de fútbol 6	3

2.3	Trofeo de campeón	1
2.4	Trofeo de subcampeón	1
2.5	Trofeo de tercer puesto	1
2.6	Trofeo goleadora	1
2.7	Trofeo de valla menos vencida	1
2.8	Mallas	2
2.9	Medallas	30
3. CAMPEONATO INTERVEREDAL E INTERBARRIOS		
3.1	Arbitraje	90
3.2	Balones de futbol 11	4
3.3	Mallas	2
3.4	Trofeo de campeón	2
3.5	Trofeo de subcampeón	2
3.6	Trofeo de tercer puesto	2
3.7	Trofeo goleador	2
3.8	Trofeo de valla menos vencida	2
3.9	Banderines	2
3.10	Medallas	120
3.11	Uniformes	420
4. CAMPEONATO INFATIL MIXO		
5.1	Balones de futbol 6	3
5.2	Trofeos de campeón	4
5.3	Trofeos de subcampeón	4
5.4	Trofeos Goleadores	4
5.5	Medallas	180

ALCANCE Y CONDICIONES TÈCNICAS EXIGIDAS

1. CAMPEONATO DE VETERANOS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CATIDAD**
1.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento de futbol 11, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (65) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero	65
1.2	**BALONES DE FÚTBOL 11:** Nº 5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	3
1.3	**MALLAS DE FÚTBOL:** Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de fútbol 7.32x2 .44 metros	2
1.4	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
1.5	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
1.6	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.	1

	El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	
1.7	**TROFEO GOLEADOR:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
1.8	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
1.9	**MEDALLAS**: Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	60
	2. CAMPEONATO DE FÚTBOL 6 FEMENINO	
2.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 6, consta de dos (02) jueces y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (45) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 20 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol , que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros,	45
2.2	**BALONES DE FÚTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	3
2.3	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
2.4	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
2.5	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
2.6	**TROFEO GOLEADOR:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
2.7	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1
2.8	**MALLAS**: Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de microfútbol 3x2 metros	2
2.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	30
	3. CAMPEONATO INTERVEREDAL E INTERBARRIOS	
3.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 11, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (90) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero.	90
3.2	**BALONES DE FUTBOL 11:** Nº 5 Profesional sintetico.	4

	- *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. VETERANOS - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	
3.3	**MALLAS:** Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de fútbol 37.32x2 .44 metros	2
3.4	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
3.5	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
3.6	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
3.7	**TROFEO GOLEADOR:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
3.8	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2
3.9	**BANDERINES:** banderín en madera o plástico con tela poliéster resistente al sol y a la lluvia con colores claros y visibles	2
3.10	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	120
3.11	**UNIFORMES:** Uniforme tipo camiseta y pantaloneta en tela (talla L,XL) y medias unicolor en poliéster. con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	420
	4. CAMPEONATO INFATIL MIXO	
5.1	**BALONES DE FUTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	3
5.2	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4
5.3	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4
5.4	**TROFEOS GOLEADORES** diferentes categorías: Altura total 30 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio.(4	4
5.5	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	180

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Producto
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

VERIFICACIÓN PLAN DE DESARROLLO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:	
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "CERRITO EN MANOS RESPONSABLES"	
NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo de planes y programas que vayan encaminados a la participación ciudadana en actividades deportivas sano esparcimiento del municipio Cerrito
BPIN MGA WEB	202500000020119 - PIIP
EJE ESTRATEGICO	8.4.18 LÍNEA ESTRATÉGICA CERRITO SOCIAL E INCLUYENTE 8.4.3 SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN
SECTOR	8.4.3 SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
ACTIVIDAD	**Producto:** **4301003 - Servicio de administración de la infraestructura deportiva** **4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte** **4301001Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte** **4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva** **4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas**
VALOR DEL PROYECTO	CIENTO TREINTA Y NUEVE QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS m/cte. ($ 139.518.743,00)
FUENTES DE FINANCIACION	**Valor $**
SGP. LIBRE DESTINACION SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION TASA PRO DEPORTE	DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($ 200.000.000,00) OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENCIENTOS CUERENTA Y TRES m/cte. ($ 89.318.743.00) CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($ 50.000.000.00)
OBJETO SOLICITADO	AUNAR ESFUERZO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS CAMPEONATOS DE VETERANOS, FEMENINO, OINTER VEREDAL E INTERBARRIOS, E INFANTIL MIXTO DE CERRITO SANTANDER VERSION 2025
VALOR SOLICITADO	OCHENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($80.000.000.00)
QUIEN SOLICITA	Secretaria de Planeación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Convenio de asociación

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público** previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no

comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantase por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es **No**, veamos porque:

A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a **actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana**, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017)
B. Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; **salvo que**: haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($80.000.000,00)**

1. CAMPEONATO DE VETERANOS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CATIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTA**
1.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento de futbol 11, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (65) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero	65	$186.000	$12.090.000
1.2	**BALONES DE FÚTBOL 11:** Nº 5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	3	$230.000	$690.000
1.3	**MALLAS DE FÚTBOL:** Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de fútbol 7.32x2 .44 metros	2	$250.000	$500.000

1.4	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$291.000	$291.000	
1.5	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$291.000	$291.000	
1.6	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$244.500	$244.500	
1.7	**TROFEO GOLEADOR:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$180.500	$180.500	
1.8	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$180.500	$180.500	
1.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	60	$11.300	$678.000	
	2. CAMPEONATO DE FÚTBOL 6 FEMENINO				
2.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 6, consta de dos (02) jueces y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (45) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 20 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol , que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros	45	$134.000	$6.030.000	
2.2	**BALONES DE FÚTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	3	$230.000	$690.000	
2.3	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$291.000	$291.000	
2.4	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$291.000	$291.000	
2.5	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$244.500	$244.500	
2.6	**TROFEO GOLEADOR:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$180.500	$180.500	
2.7	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	1	$180.500	$180.500	
2.8	**MALLAS**: Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de microfútbol 3x2 metros	2	$250.000	$500.000	
2.9	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	30	$11.300	$339.000	
	3. CAMPEONATO INTERVEREDAL E INTERBARRIOS				

3.1	**ARBITRAJE:** Juzgamiento. de futbol 11, consta de un (01) juez principal y dos (02) Jueces de línea y un planillero, de acuerdo a la programación del torneo de futbol suministrada por el supervisor del contrato (90) partidos. Duración del Partido: dos (2) tiempos de hasta 45 minutos cada uno, con 15 minutos de descanso. Los jueces deben presentarse con los uniformes completos de árbitro, de futbol, camisa con sus respectivos distintivos, pantaloneta, medias y zapatillas de futbol o guayos de futbol, que se distingan de los uniformes de los equipos participantes. Además, deberá suministrar planillas de juego debidamente diligenciadas después de cada uno de los partidos jugados, un Cronómetro para llevar el tiempo de cada encuentro, silbato o pito reglamentario, debe llevar tarjeta amarilla y roja, tarjeta o agenda de apuntes, lápiz o lapiceros, en el caso de los jueces de línea la indumentaria debe ser la misma del juez central sumado a los banderines para cada juez de línea que debe estar en perfecto estado, se debe garantizar un juez central y los dos jueces de línea y un planillero.	90	$186.000	$16.740.000	
3.2	**BALONES DE FUTBOL 11:** Nº 5 Profesional sintetico. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. VETERANOS - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	4	$230.000	$920.000	
3.3	**MALLAS:** Mallas de nylon tipo 3 cabaña, con medidas para canchas de fútbol 37.32x2 .44 metros	2	$250.000	$500.000	
3.4	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2	$291.000	$582.000	
3.5	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2	$291.000	$582.000	
3.6	**TROFEO DE TERCER PUESTO:** Altura total 70 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2	$244.500	$489.000	
3.7	**TROFEO GOLEADOR:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2	$180.500	$361.000	
3.8	**TROFEO DE VALLA MENOS VENCIDA:** Altura total 40 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	2	$180.500	$361.000	
3.9	**BANDERINES:** banderín en madera o plástico con tela poliéster resistente al sol y a la lluvia con colores claros y visibles	2	$20.000	$40.000	
3.10	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	120	$11.300	$1.356.000	
3.11	**UNIFORMES:** Uniforme tipo Camiseta y pantaloneta en tela (talla L,XL) y medias unicolor en poliéster. con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	420	$68.000	$28.560.000	
	4. CAMPEONATO INFATIL MIXO				
5.1	**BALONES DE FUTBOL 6:** Nº .3.5 Profesional sintético. - *Circunferencia*: Entre 68 cm y 70 cm. - *Peso*: Entre 410 g y 450 g al inicio del partido. - *Presión*: Entre 0.6 y 1.1 atmósferas (600 - 1100 g/cm²) al nivel del mar. - *Material*: Debe ser de cuero u otro	3	$230.000	$690.000	
5.2	**TROFEO DE CAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4	$291.000	$1.164.000	
5.3	**TROFEO DE SUBCAMPEÓN:** Forma de la base Redonda Altura total 90 cm con el logo que determine el Municipio. El diseño será suministrado por el supervisor del Contrato al momento de la legalización del contrato adjudicado	4	$291.000	$1.164.000	

5.4	**TROFEOS GOLEADORES** diferentes categorías: Altura total 30 cm, base Redonda, con el logo que determine el Municipio	4	$132.000	$528.000	
5.5	**MEDALLAS:** Medalla en zamak o en aleación diámetro 5 cm, de colores oro, plata y bronce, con cordón tricolor, marcadas con logos de la alcaldía municipal de cerrito	180	$11.300	$2.034.000	
TOTAL				**$79.963,000**	

El valor del presupuesto oficial se encuentra ajustado al desarrollo de los diferentes ítems:
Análisis del precio en otras entidades: El municipio de Cerrito relacionan las principales características de contratos celebrados cuyo alcance fue similar o igual al del presente proceso contractual, del cual obtuvo el siguiente resumen:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	VALOR
Municipio de Cerrito Santander	Convenio PCDA 002-2022	CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS PARA ORGANIZAR, PROGRAMAR, EJECUTAR Y APOYAR LOGISTICAMENTE LAS MANIFESTACIONES DEPORTIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE CON LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DEL CERRITO SANTANDER EN EL MARCO DEL CIMIENOT DEL PLAN DE ACCIÒN 2022	$35.267.640,00
Municipio de Barrancabermeja - Santander	CDA-0101-2022	CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÒN PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÒN DE LA COPA CENTENARIO INTERNACIONAL DE CLUBES SE SALON QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	$116.623.000
Municipio de Cerrito Santander	Convenio PC 004-2024	CONVENIO	APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL TORNEO DE FUTBOL INTER VEREDAL E INTER BARRIOS DE CERRITO SANTANDER VERSIÓN 2024	$55.999.920,00

Así mismo se determinaron las actividades, personal y precios de necesarios para el desarrollo de campeonato a realizarse, las cuales se convierten en la principal prestación del servicio para determinar el precio del presente proceso de selección:
Forma de pago: Mediante PAGOS PARCIALES, conforme a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El contratista deberá presentar el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades en el que se indique el avance de conformidad a las actividades descritas en el cronograma anexo, la suscripción de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No. 25 - 00188, de fecha 17 de marzo de 2025.
Por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($80.000.000,00)**

CRITERIOS DE SELECCIÓN

|**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Aplicando la normatividad vigente la entidad realizara el siguiente procedimiento:

Se publicará el presente proceso en la plataforma SECOP 2. En el cual se habilitará el término de un día hábil desde su publicación, para que la ESAL o las ESALES, manifiesten su interés en participar, y en la misma manifestación de interés deberán incluir cual podría ser el porcentaje de aporte económico sobre el presupuesto oficial, o en especie el cual deberán cuantificarlo en pesos, para el presente proceso; dependiendo de las manifestaciones y la justificación de aportes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ***En caso que una sola ESAL manifieste interés con aportes del 30% o más del presupuesto oficial, se adjudicara de forma directa el convenio asociativo.***
- ***En caso de que varias ESALES manifiesten el interés de participar con aportes porcentuales sobre el presupuesto oficial, se adjudicara directamente el convenio a la ESAL con el mayor porcentaje de aporte igual o mayor al 30% sobre el presupuesto oficial.***
- ***En caso de que varias ESALES manifiesten interés, pero con aportes menores al 30% sobre el presupuesto oficial el proceso se llevara de manera competitiva conforme a los parámetros del decreto 092 de 2017.***
- ***En caso de no existir manifestaciones de interés el proceso seguirá su curso para que cualquier ESAL participe en el proceso competitivo del decreto 092 de 2017.***

Acorde a los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán: Art. 2º, Inciso 3 al Art. 4º y Art. 5º del Decreto 092 de 2017 y las anteriores indicaciones el proceso ES COMPETITIVO.

CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.

En este sentido deberá acreditarse:

- ***Documento de existencia y representación legal****.*

- *Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".*

- *Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.*

- **Experiencia**

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: la ejecución en su totalidad de dos (02) Convenio asociativo o contrato, experiencia que se deberá acreditar con (acta de liquidación del convenio asociativo o acta de liquidación de contrato o certificación de existencia y ejecución en su totalidad del convenio o contrato), en el cual el objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, los valor total de los convenios o contratos de cada uno deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, . Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

a. *Nombre de la entidad contratante*
b. *Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)*
c. *Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.*
d. *Valor ejecutado del contrato.*

a. **Se deberán aportar Estados financieros** auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

8.2. REQUISITOS HABILITATES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS:

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: *La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.*

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

8.2.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año adicional a la fecha de culminación de las labores a ejecutar.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

8.2.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

8.2.4 LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES *de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

8.2.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): *Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.*

8.2.6 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: *Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.*

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

8.2.7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: *Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.*

8.2.8. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: *El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*

8.2.10. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: *De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.*

8.2.11. CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA): *Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.*

8.2.12. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: *La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.*

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

8.2.13. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: *De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. .*

8.2.14. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: *Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.*

8.2.15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: *La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.*

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

8.2.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACIÓN): *El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del* ***diez por ciento (10%) del valor de la oferta****, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de CERRITO con NIT No. 890.209.889-9 y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

8.2.17. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN*: EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado.*

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

8.2.18. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP: *La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, el cual señala que Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

8.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE:
APORTE ESAL

La calificación se realizará sobre un total de mil (1.000) puntos con base a los siguientes factores:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
CALIDAD (Reputación Reconocimientos)	300
OFERTA ECONOMICA (Precio)	500
APORTE (ESAL).	200
TOTAL	1000

- ***CALIDAD (REPUTACIÓN RECONOCIMIENTO):***

En cuanto este criterio, la asignación de puntaje estará basada en la acreditación por parte del interesado de ***MAYOR EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE APOYO A EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS ESTATALES,*** *de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", se procede a valorar la experiencia como medio de determinación de una mayor idoneidad en la realización de actividades similares a las que se pretenden desarrollar con el presente convenio que hayan sido financiadas con recursos estatales.*

Para ello el interesado por cada contrato o convenio ***DE APOYO A EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS ESTATALES*** *acreditado mediante copia del mismo con la correspondiente acta de liquidación recibirá 300 puntos, el interesado podrá a llegar hasta dos (2) contratos o convenios , los contratos o convenios aquí señalados deberán ser distintos al contrato o convenio con el cual se cumplió con el requisito habilitante, el valor de cada contrato o convenio acreditados deberá ser igual o mayores al presupuesto oficial señalado en el presente documento.*

CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA O TENGA SIMILITUD CON EL OBJETO A CONTRATAR	
1 Contrato	150 pts
2 Contratos	300 pts

- ***OFERTA ECONÓMICA (Precio):***

En cuanto este criterio, la asignación de puntuación se asignará con ocasión a la propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se deberá tener en cuenta los siguientes:

- ✓ *El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.*
- ✓ *Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.*
- ✓ *Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, y para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasaran a la revisión aritmética.*
- ✓ *En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignara el puntaje máximo a dicha propuesta.*

- ✓ *Para la asignación de puntaje acorde a la oferta económica se utilizará la regla de tres (3) simple inversa así:*

$$A = B$$
$$C = X$$

Donde (A) es el menor valor ofertado, (B) es el máximo puntaje asignado al menor valor ofertado (600pts), (C) es otros valores ofertados, y (X) es el puntaje a asignar.

$$\frac{A \cdot B}{C} = X$$

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta económica que haya presentado el menor valor siempre que se encuentre habilitada jurídica, financiera y técnicamente	500
Las demás en forma directamente proporcional	Se calcula

- ❖ ***APORTE ESAL:***
 Se otorgara un máximo de 200 puntos a la ESAL que comprometa recursos propios, sean estos económicos o en especie, si fuere en especie deberá plasmarlo en valor (pesos), para la asignación de este puntaje, a continuación se expone como se procederá:

Aporte ESAL que comprometa el 8% del presupuesto, es decir **$6.400.000** se le asignara un máximo de 200 puntos, para los porcentajes inferiores al 8% se aplicara regla de tres simples de la siguiente manera:

a. *Se define en valor (pesos) el porcentaje mayor comprometido por la ESAL*
b. *El mayor valor comprometido por la ESAL se divide entre la multiplicación entre el segundo mayor valor comprometido por 200 y así sucesivamente tantas propuestas de aportes.*

Mayor valor comprometido ESAL = 200puntos
Otros valores menores ESAL = X puntos

$$\frac{\text{Otros valores menores ESAL} \times 200 \text{ puntos}}{\text{Mayor valor comprometido ESAL}} = \text{Puntos asignado}$$

APORTES DE LA ESAL

La ESAL, Deberá dentro su presentación de oferta, acreditar un aporte ya sea en dinero o especie, este último debe ser cuantificable, para ello la entidad describe las siguientes necesidades de las cuales ESAL que pretenda participar en el proceso deberá justificar su aporte ya sea en su totalidad o en parte.
Nota la participación puede ser mayor al 8% del presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**COORDINADOR DEL EVENTO** Persona encargada de organizar y dirigir los diferentes eventos que se ejecutaran conforme al alcance del objeto contractual	Und	1	3.000.000	3.000.000
2	**PERSONAL DE ASEO** Personas para el mantenimiento y aseo de la infraestructura de los diferentes escenarios, para dejar en óptimas condiciones el escenario una vez termine cada jornada de encuentro deportivo (cubrimiento por el plazo d ejecución del contrato)	Und	1	$3.000.000	$3.000.0000
3	**TRANSPORTE E HIDRATACIÓN**	Und	200	$2.000	$400.000

	Agua 600ml, e marcas reconocidas y legalmente constituidas y certificadas por la entidad competente, serán distribuidas de acuerdo a las indicadas por el supervisor del contrato				

PUBLICACIÓN EN EL SECOP
De conformidad con el art. 7 del Decreto 92 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP II

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

C. Garantías:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y 3 años más.

c. **Calidad del servicio**. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (10%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

d. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO, la cual deberá constituirse por un valor igual a 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato y deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el decreto 1082 de 2015 así: “La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.”

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	La vigencia será por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Se constituye por el veinte (10%) por ciento del valor del contrato.	La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cerrito Santander, identificado con NIT 890209889-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	• Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Cerrito Santander, identificado con NIT NIT 890209889-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio señala que los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Los riesgos que se pueden presentar son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.
Estimación del riesgo: Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

i. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo Económico Riesgo Social o político
2) Riesgo Operacional
3) Riesgo Financiero
4) Riesgo Regulatorio
5) Riesgo De la naturaleza
6) Riesgo Ambiental
7) Riesgo Tecnológico

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.

Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

No son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.
Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1150 de 2007, el municipio señalaen el pliego los siguientes riesgos

Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a i) aumento de valor en el compraventa solicitado ii)	La administración lo asume en caso de que el incremento sea superior al 10% en caso contrario lo asume el contratista.
Riesgo comercial	Aumento en los valores del transporte del compraventa	Lo asume el contratista en el 100%.
Riesgo tributario (hecho del príncipe)	Se entiende como posibles mayores costosen que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta.	Lo asume el municipio
Riesgo financiero	Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar elcontrato en caso de que los anticipos y las actas no se cancelen dentro de lostérminos normales. Este riesgo debe ser asumido por el contratista hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.	Lo asume el contratista

Riesgo de alteración de orden Público. (demostrado)	Se debe entender como la posibilidad que por ese componente se afecte el normal proceso de construcción. Como está estipulado en la ley, cuando esto se llegarea presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones de seguridad se normalicen, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico. En cuanto al riesgo que pueda surgir por transporte de materiales, personas, equipos, por este tipo de circunstancias corresponde asumirlos y contemplarlos en su propuesta al proponente.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos por actos De terrorismo	En caso de presentarse, debe ser plenamente demostrable y certificado por la autoridad competente y por la interventoría. En dicho evento será el municipio la encargada de asumir los riesgos del contrato celebrado y en ejecución. Sin perjuicio de que pueda ocurrir lo anterior, el contratista proveerá por su	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
	cuenta el personal de vigilancia necesario para proteger las personas, las actividades ejecutadas, sus propiedades y las propiedades del municipio y de terceros hasta la entrega total y definitiva.	
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	El riesgo de incumplimiento por parte del contratista se configura desde el momento de suscripción del respectivo contrato y se materializa cuando el contratista incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del mismo. El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una cláusula penal pecuniaria como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente la administración podrá de manera unilateral imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Los asume el contratista.
Riesgos por imprevistos	Los riesgos imprevistos derivados del proceso contractual serán determinados para la presente convocatoria en un 20 % del valor del contrato.	Los asume quién incurra en ellos.
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales y seguridad social de los	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de	El contratista y asume todo el

trabajadores del contratista	manera oportuna los salarios y prestaciones sociales y seguridad social de sus trabajadores.	riesgo.
Riesgos por la calidad de los bienes y servicios suministrados.	Son los que se presenta por la falta de los bienes y servicios suministrados para el caso concreto el contratista se obliga a entregar la compraventa con las mismas especificaciones técnicas que presenta en la propuesta económica so pena de dar por terminado el contrato por incumplimiento.	Los asume el contratista.

El cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos opcional se encuentra en el presente documento de estudios previos sobre los porcentajes de dicho cuadro se deberán pronunciar expresamente cada uno de los posibles oferentes de manera escrita.

ESTIMACION DE LOS RIESGOS

RIESGO.	ESTIMACION
Riesgos imprevisibles	
Riesgo comercial	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo tributario	Hasta el por cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo financiero	Hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.
Riesgo cambiario	Hasta el cinco (5%) del valor total del Convenio.
Riesgo de alteración de orden público	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por actos de terrorismo	Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio.
Riesgo de operación	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos previsibles	
Riesgo derivados de la no suscripción del contrato por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	Hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.
Riesgos por falta de calidad de los bienes y servicios suministrados	Hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

En caso de presentarse eventos descritos dentro de la tipificación de riesgos de la presente convocatoria, que superen la estimación dado por el Municipio su asignación estará sujeta a una decisión judicial pre procesal (conciliación) o procesal (Sentencia Judicial).

ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

RIESGO.	CONTRATISTA	MUNICIPIO
Riesgos imprevisibles		
Riesgo comercial	100%	0%
Riesgo tributario	0%	100%
Riesgo financiero	100%	0%
Riesgo cambiario	0%	100%
Riesgo de alteración de orden público	50%	50%
Riesgos por actos de terrorismo	50%	50%
Riesgo de operación	100%	0%
Riesgos previsibles		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	100%	0%
Riesgos por imprevistos	100%	
Riesgo de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la entidad estatal	0%	100%

	Riesgo del no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista	100%	0%
	Riesgos derivados de la calidad de los bienes y servicios suministrados por el contratista.	100%	0%

INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

De conformidad con el art. 6 del Decreto 092 de 2017, respecto a la presente modalidad contractual, se aplicarán las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 1 1150 de 2007 y 1474 2011, Y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la hace referencia el Decreto 092 de 2017.

.

ANYELA MARÍA PEÑA TARAZONA
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

Proyectó: Nubia Estela Basto Carvajal
Abogada CPS Secretaria de Salud y Desarrollo

Revisó: Javier Orlando fajardo Cuadros
Profesional Oficina de contratación

Aprobó: Anyela María Peña Tarazona
Secretaria de salud